

dió tenga, y por el dizeo Domingo que esta suida
tiene a sus Terrenos Valdios pignora, y graba el censo
dicho con el censo annuo de dos reales vellon, que han de
pagar a los Propios de esta Ciudad, siendo la primera
paga otro tal dia al censo dicho el año proximo que
tiene de mill seiscientos ochenta y seis, y subiendo
memoria las demas, y quedando en memoria e
forma en este Libro Capitular tales de a los referidos
Berdoulou hermanos y Comp.^a Ferrnando de
emerciendo p^a Guaxaca de sus dios, y sepase otro
tubo a la Comaduria p^a que se lo haga cargo de
como de Propios de dicho censo en las Cuernar quedien
En este su mamiento se ha visto la Inymancia hecha en
Tribunal de señores Corredores por Juan Miqueleuzian
Cavallero Procurador de Numero de esta Ciudad a nombre
de Josef Perez Rematante que es en el corriente año del
de tabiario de un Real en arxoba de Nino del que se consume
en la Vecindario, mandada para a esta suida por
de la S^{ra} de ocho del corriente, por la que manifiesta lo
pexosarios que se le irrogan con el moribo de no pagar
tabiario el Nino que se consume en las Reales Obras que
entran fabricando en dicitos para a esta suida
Nino, por ende por ello se modifique la Camisa del
te, con atencion a la Quebra que se grade con respeto
Consumo que pueda haver en las Reales Obras; Ferrnando
solucion se le de espera de quince dias para el pago de
sus Ferrnidos, mediante a la Regrada de las Fianzas
que tiene dadas, y a la Quebrante que experimenta

Arbitrio.

